



**GOBIERNO
DE JALISCO**



Vamos a Trabajar

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 28 DE JULIO
DE 2001**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X I X

3

SECCIÓN II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

PLAN PARCIAL

INDICE GENERAL

VERSION ABREVIADA:

PLAN PARCIAL DE URBANIZACION "CEINJURE AUTLAN DE NAVARRO JALISCO"

- I.- ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO
 - II.- FUNDAMENTACION JURIDICA
 - III.- REFERENCIA AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CUAL SE DERIVA
 - IV.- DELIMITACION DEL AREA DE APLICACIÓN
 - V.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS
 - VI.- DETERMINACION DE LOS USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS DEL AREA DE APLICACIÓN
 - VII.- REFERENCIA A LAS NORMAS DE DISEÑO URBANO.
 - VIII.- PLAZOS PARA QUE LOS AFECTADOS INTERPONGAN EL RECURSO PREVISTO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO.
 - IX. DEL CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS.
 - X. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACION.
 - XI. MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSOS.
- TRANSITORIOS.



NEXO GRAFICO:

- PLANO D-0 REFERENCIA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CUAL SE DERIVA
- PLANO D-1 AREA DE ESTUDIO – AREA DE APLICACION
- PLANO E-1 CLASIFICACION DE AREAS
- PLANO E-2 UTILIZACION GENERAL DEL SUELO
- PLANO E-3 ESTRUCTURA URBANA
- PLANO E-4 ZONIFICACION SECUNDARIA

Acuerdo que Aprueba la Determinación de los Usos y Destinos Específicos del Plan Parcial de Urbanización Centro Integral de Justicia Regional "CEINJURE AUTLÁN DE NAVARRO JALISCO"

I. ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES.

Plan Parcial de Urbanización "CEINJURE AUTLÁN DE NAVARRO JALISCO"

El presente Plan Parcial de Urbanización responde a las disposiciones derivadas del oficio No. 0606/00 emitido por el C. Lic. Javier Galvan Guerrero, Presidente Municipal de Autlán de Navarro Jalisco el 5 de Junio del 2000, manifestando su anuencia para la construcción del Reclusorio Regional en este municipio, de acuerdo al convenio establecido entre la Secretaria de Seguridad Publica del estado y el H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro.

El predio en el que se construirá el Centro Integral de Justicia Regional (CEINJURE) tiene una superficie aproximada de 61,930.19 m²; se localiza en el camino Autlán-Ahuacapan en su cruce con el arroyo Tecomatlan, al Sur de la cabecera municipal de Autlán de Navarro Jalisco.

La acción urbanística a desarrollar es Publica y el giro específico es:

9.5 Equipamiento Especial.

9.5.6. Centros de Readaptación Social.

Con relación a los servicios básicos, de abasto y desecho, el agua potable se resolverá a través de una cisterna. El servicio de drenaje se canalizara a una planta de tratamiento, así mismo las instalaciones eléctricas se servirán de las líneas de la Comisión Federal de Electricidad ubicadas sobre la carretera a Barra de Navidad.

Esta acción urbanística no esta sujeta a la obligación de otorgar Areas de Cesión para Destinos (ACD) de acuerdo al articulo 128 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Responsable de la elaboración de este Plan Parcial de Urbanización:

MODELO URBANO CONSULTORES S.C. Registro SEDEUR No.: 070

II. FUNDAMENTACION JURIDICA.

La fundamentación jurídica del Plan Parcial de Urbanización CEINJURE AUTLÁN DE NAVARRO JALISCO, parte de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 27, párrafo tercero; 73 fracción XXXIX; y 115 fracciones II, III, V y VI, reformadas el 3 de febrero de 1983, que se reiteran en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en el artículo 39, fracción I, inciso 27, y en los artículos 109, 110 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, publicada el 17 de enero de 1998, en su artículo 12 fracción I, faculta a los ayuntamientos para formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el programa Municipal de Desarrollo Urbano de centros de población y los planes parciales de urbanización que de ellos se deriven. Asimismo en el Título II, Capítulo VI, de los Planes Parciales artículos 84 a 99, se establecen las bases y lineamientos para la formulación y aprobación de este tipo de planes.

En apego al oficio No. 0606/00 emitido por el C. Lic. Javier Galvan Guerrero, Presidente Municipal de Autlán de Navarro Jalisco el 5 de Junio del 2000, manifestando su anuencia para la construcción del Reclusorio Regional en este municipio, de acuerdo al convenio establecido entre la Secretaria de Seguridad Publica del estado y el H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro.

III. REFERENCIA AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CUAL SE DERIVA.

EL Plan Parcial de Urbanización CEINJURE AUTLÁN DE NAVARRO JALISCO es congruente con:

- 1.- El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Autlán de Navarro Jalisco.
- 2.- Con los principios que enmarca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y

3.- Con el oficio No. 0606/00 emitido por el C. Lic. Javier Galvan Guerrero, Presidente Municipal de Autlán de Navarro Jalisco el 5 de Junio del 2000, manifestando su anuencia para la construcción del Reclusorio Regional en este municipio, de acuerdo al convenio establecido entre la Secretaria de Seguridad Publica del estado y el H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro.

El predio donde se construirá el "CEINJURE AUTLÁN DE NAVARRO JALISCO", se ubica al Sur del centro de población Autlán de Navarro Jalisco, 500.00 metros al Este de la carretera Autlán – Barra de Navidad, sobre el camino Autlán – Ahuacapan.

IV. DELIMITACION DEL ÁREA DE APLICACIÓN.

El predio donde se construirá el CEINJURE Autlán de Navarro, tiene una superficie de 61,930.19 M² y los siguientes límites y colindancias:

Vértice A.- Localizado en las coordenadas UTM Mercator ME= 568,706 MN= 2,178,966; de aquí corre en dirección Este con una distancia de 38.05 mts hasta el vértice B.

Vértice B.- Localizado en el arroyo Tecomatlan, en las coordenadas UTM Mercator ME=588,744 MN= 2,178,966; de aquí corre en dirección Suroeste con una distancia de 360.41 mts colindando el área de restricción CA-1 del arroyo Tecomatlan hasta el vértice C.

Vértice C.- Localizado en el arroyo Tecomatlan en las coordenadas UTM Mercator ME=568,633 MN= 2,178,644; de aquí corre en dirección Oeste con una distancia de 16.48 mts colindando con parcela 1 Lucia Canal hasta el vértice D.

Vértice D.- Localizado en las coordenadas UTM Mercator ME=568,618 MN= 2,178,639; de aquí corre en dirección Noroeste con una distancia de 304.30 mts colindando con parcela 1 Lucia Canal hasta el vértice E.

Vértice E.- Localizado en las coordenadas UTM Mercator ME=568,378 MN= 2,178,826; de aquí corre en dirección Noreste colindando con Ejido Ahuacapan y una distancia de 356.87 mts hasta el vértice E.

V. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

Los objetivos del Plan Parcial de Urbanización CEINJURE AUTLÁN DE NAVARRO Jalisco son los siguientes:

Objetivos Generales.

- Determinar la zonificación específica, precisando la clasificación de áreas, los usos, los destinos y las reservas.
- Regular y controlar la urbanización y la edificación, y en general, el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Delimitar en forma específica las áreas de restricción, regular y controlar la urbanización y la edificación, en general determinar el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Integrar esta acción urbanística con la estructura urbana del centro de población y
- En su caso determinar los predios que resulten beneficiados o afectados, así como las obligaciones correspondientes a cargo de sus titulares, derivadas de obras de urbanización o edificación, para integrar la infraestructura o el equipamiento urbano del centro de población, bajo las modalidades de acción urbanística establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano.

Objetivos Específicos.

- Construir las instalaciones del CEINJURE AUTLÁN DE NAVARRO JALISCO en un predio de 61,930.19 m², regulando la edificación mediante los instrumentos de control establecidos en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco para las zonas de Equipamiento Especial.
- Establecer el instrumento de control de los usos del suelo colindantes conforme las restricciones que se determinan en la reglamentación para centros de readaptación social.

VI. DETERMINACIÓN DE LOS USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS DEL AREA DE APLICACIÓN.

Los predios comprendidos dentro del área sujeta a Régimen de ordenación y regulación urbana estarán sujetos a las siguientes condiciones de utilización:

VI.1.- Clasificación de Áreas

(PLANO E-1)

VII.1.1.- Areas de Reserva Urbana

Al Corto plazo.

RU-CP1.- Polígono correspondiente al predio motivo de este estudio, tiene una superficie aproximada de 6.19 has sus limites y colindancias son la franja de restricción por instalaciones especiales IE-RS1 de 150.00 metros libres de construcción, esta franja de restricción incide en las siguientes áreas: Al Norte y Sur el área agropecuaria AR-AGR1 al Este las zonas agropecuarias AR-AGR2 y AR-AGR3.

VII.1.2.- Areas de Restricción de Instalaciones Especiales.

Areas de Restricción de Instalaciones de Readaptación Social

IE-RS1.- Corresponde a la franja de protección de 150.00 metros libre de construcción en torno al predio en el que se construirá el CEINJURE RU-CP1, esta franja incide en las áreas agropecuarias AR-AGR1, AR-AGR2 y AR-AGR3.

VI.2.- Utilización General del Suelo

(Plano E-2)

Equipamiento Especial

EE-1.- Polígono correspondiente al predio motivo de este estudio, tiene una superficie aproximada de 6.19 has, sus limites y colindancias corresponden a la franja de restricción por instalaciones especiales de readaptación social IE-RS1 de 150.00 metros libres de construcción, esta franja de restricción incide en las siguientes zonas: Al Norte y Este la zona agropecuaria AG-3; al Sureste y Oeste la zona agropecuaria AG-2.

VI.3.- Estructura Urbana.

(PLANO E-3)

VI.3.1.- Estructura Territorial.

En este estudio no se incluye la información referente a la estructura territorial en virtud de que solo es necesaria en conjuntos habitacionales de más de 10,000 habitantes o 2,000 unidades de vivienda y en este caso se trata de una acción urbanística para Equipamiento Especial en un predio de 61,930.19 m².

VI.3.2.- Estructura Vial.

Vialidad Colectora menor.

VCm-1.- Camino a Autlán-Ahuacapán.- corre en dirección Este Oeste, con un derecho de vía de 40.00 metros en total (20.00 mts a cada lado a partir del eje); esta vialidad constituye *el acceso al predio donde se construirá el CEINJURE.*

VI.4.- Zonificación Secundaria

(Plano E-4)

Zonas de Equipamiento Especial.

EE-1.- Polígono correspondiente al área de aplicación con una superficie aproximada de 61,930.19 m² inscrito en los siguientes vértices:

Vértice A.- Localizado en las coordenadas UTM Mercator ME= 568,706 MN= 2,178,966; de aquí corre en dirección Este con una distancia de 38.05 mts hasta el vértice B.

Vértice B.- Localizado en el arroyo Tecomatlan, en las coordenadas UTM Mercator ME=588,744 MN= 2,178,966; de aquí corre en dirección Suroeste con una distancia de 360.41 mts colindando el área de restricción CA-1 del arroyo Tecomatlan hasta el vértice C.

Vértice C.- Localizado en el arroyo Tecomatlan en las coordenadas UTM Mercator ME=568,633 MN= 2,178,644; de aquí corre en dirección Oeste con una distancia de 16.48 mts colindando con parcela 1 Lucia Canal hasta el vértice D.

Vértice D.- Localizado en las coordenadas UTM Mercator ME=568,618 MN= 2,178,639; de aquí corre en dirección Noroeste con una distancia de 304.30 mts colindando con parcela 1 Lucia Canal hasta el vértice E.

Vértice E.- Localizado en las coordenadas UTM Mercator ME=568,378 MN= 2,178,826; de aquí corre en dirección Noreste colindando con Ejido Ahuacapan y una distancia de 356.87 mts hasta el vértice E.

Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de equipamiento especial, tipo *EE*, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

Relativos a la densidad de la edificación:

Las características del *dimensionamiento* de este tipo de instalaciones se establece en función del genero específico y del alcance del servicio a prestar.

El *coeficiente de ocupación del suelo* no será mayor de 0.6 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 60 por ciento del terreno;

El *coeficiente de utilización del suelo* no deberá ser superior a 1.8 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 180 por ciento de la superficie del terreno;

La *altura máxima* de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, exceptuando aquellas zonas en que, en razón de su fisonomía, deban señalarse límites máximos y mínimos;

Se deberá tener dentro del lote un *área de estacionamiento* con la capacidad mínima especificada en el cuadro 7 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;

La *restricción frontal* será de cinco metros;

Las *restricciones laterales* serán de cinco metros en todas las colindancias laterales;

La *restricción posterior* será de cinco metros; en esta superficie la construcción, incluyendo las bardas perimetrales no deberá tener una altura mayor a tres metros;

Se deberá respetar un área de restricción de 150.00 metros libre de construcción en todo el perímetro del predio.

El *modo de edificación* será abierto.

VII.- REFERENCIA A LAS NORMAS DE DISEÑO URBANO

VII.1.- Criterios de Diseño de Vialidad.

El camino Autlán - Ahuacapán es el ingreso al predio motivo de este estudio, se clasifica como Vialidad Colectora menor y tendrá un derecho de vía de 20.00 mts; el cual se compone de los siguientes elementos: dos carriles de circulación de 3.00 mts, uno en cada sentido y un acotamiento de 50 cms a cada lado, el resto será para una futura ampliación a cuatro carriles.

VII.2.- Criterios de Diseño de Obras de Urbanización.

Para la facilidad de acceso y desplazamiento a personas con problemas de discapacidad se deberán observar los lineamientos que se refieren a los siguientes aspectos:

- I.- Estacionamientos;
- II.- Senderos peatonales;
- III.- Circulaciones verticales;
- IV.- Provisiones especiales en áreas públicas; y
- V.- Señalización.

En los edificios y áreas de estacionamiento se aplicarán los siguientes lineamientos:

- En los edificios de estacionamientos se deberán prever dos cajones reservados para vehículos con personas con problemas de discapacidad, ubicados al frente de los elevadores. Si no existen elevadores, se deberá prever un cajón reservado por cada 25 vehículos según la capacidad del estacionamiento, los cajones reservados deberán estar ubicados en el nivel que de acceso a la salida del edificio, procurando que se evite el uso de escaleras;
 - En los estacionamientos abiertos se deberá prever un cajón reservado por cada 25 vehículos según la capacidad del estacionamiento, en caso que el estacionamiento tenga un total de menos de 50 vehículos, los cajones reservados deberán ser dos obligadamente; y
 - Los cajones de estacionamiento reservados para vehículos con personas con problemas de discapacidad, deberán tener un ancho mínimo de 3.50 metros y estar claramente señalizados para su uso exclusivo.
-

Todas las rutas o senderos peatonales, sean banquetas, andadores o pasajes deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Contar en los puntos de cruce con los arroyos vehiculares con rampas especiales para sillas de ruedas. Estas rampas deberán observar las siguientes dimensiones mínimas:
 - a) Antes de iniciar la rampa, sobre la banqueta, deberá haber un mínimo de 90 centímetros a nivel;
 - b) El ancho mínimo de las rampas será de 90 centímetros;
 - c) La pendiente de la rampa será del 15 por ciento como máximo, para salvar el desnivel de la guarnición de una altura máxima de 15 centímetros;
 - d) El acabado del pavimento en la rampa deberá ser terso pero no resbaladizo;
- En los pasos peatonales a desnivel subterráneos, se deberá prever su acceso tanto por medio de escaleras como por rampas. Las rampas en estos casos deberán tener una pendiente máxima del 12 por ciento;
- En los andadores peatonales se deberá prever que existan áreas de descanso al menos a cada 50 metros de distancia, que no interfieran con la circulación peatonal; y
- La pendiente máxima en los andadores será del 5 por ciento.

Cuando existan cambios de nivel en los espacios exteriores públicos, haciéndose necesario el uso de circulaciones verticales, se deberá prever tanto escaleras con pasamanos, como rampas; estando sujetas a los siguientes lineamientos:

- El ancho mínimo de las rampas será de 90 centímetros y su pendiente máxima del 12 por ciento, excepto cuando el desnivel es menor a 60 centímetros en donde la pendiente podrá incrementarse hasta un 17%.
- En las escalinatas exteriores deberá dotarse un descanso cada 1.20 metros de desnivel, y en escaleras interiores será cada 1.80 metros de desnivel;

En todas las áreas públicas se deberán observar las siguientes provisiones:

- En todos los lugares de uso público o semi-público; se deberá prever al menos un sanitario con un inodoro especial para sillas de ruedas, sujeto a los siguientes lineamientos:

- a) Puede ser una unidad separada para ambos sexos, o puede estar integrada a los núcleos públicos de hombres y mujeres;
- b) El acceso a estos sanitarios debe evitar los escalones y permitir el paso fácil de las sillas de ruedas;
- c) Los muebles deben ser especiales, más altos de la altura estándar y contar con pasamanos; y
- En este tipo de áreas públicas se deberá prever como mínimo un teléfono dispuesto a una altura de 1.20 metros y no dentro de gabinete cerrado.

Se deberá prever una clara señalización en todos los lugares destinados para el uso de personas con problemas de discapacidad, tales como: cajones de estacionamiento, rampas, elevadores, sanitarios y teléfonos.

La simbología y diseño gráfico para realizar estos señalamientos deberá seguir códigos aceptados internacionalmente, debiendo ser elaborados con materiales resistentes a la intemperie, cuando sea el caso, y sujetos a un mantenimiento adecuado.

VII.3.- Criterios de Localización de Infraestructura.

Agua Potable.- Para el abasto de agua potable se conectara a un pozo profundo localizado en el predio vecino propiedad del Sr. Carlos Borbon.

Drenaje Sanitario.- Para el desalojo de aguas se contara con una planta de tratamiento, cuyo efluente será utilizado en el riego de áreas verdes, y las demasías, descargaran al arroyo Tecomatlan.

Drenaje Pluvial.- para el desalojo de aguas pluviales se contara con un sistema de pozos de absorción con su respectiva línea de demasías.

Vialidad.- Los ingresos y salidas al predio serán a través del camino Autlán - Ahuacapán, que en una primer etapa solo contara con dos carriles de circulación, uno en cada sentido.

- **Electricidad.-** Se conectara de las líneas de alta tensión localizadas a 200.00 mts al Norte del predio.

VII.4.- Obras Mínimas de Urbanización.

Para las zonas de equipamiento especial, *EE*, las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las que se enuncian a continuación:

Sistema de drenaje pluvial;

Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aérea;

Red de alumbrado público sobre poste de C.F.E., instalación aérea, en vialidades vehiculares y peatonales; y sobre poste metálico e instalación oculta en áreas verdes;

Red telefónica con instalación aérea;

Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales; y

Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento.

VII.5.- Determinación de las Areas de Cesión para Destinos.

ACD.- Esta acción urbanística no esta sujeta a la obligación de otorgar Areas de Cesión para Destinos (ACD), ya que las zonas de Equipamiento Especial quedan exentas de acuerdo al artículo 128 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

VIII.6.- Normas de Configuración Urbana e Imagen Visual.

Al área de aplicación se adecuaran los elementos de imagen y control de la misma, producto del ordenamiento y control de la imagen urbana que se establecen en la normatividad municipal, además de los elementos predominantes en la arquitectura y espacios públicos existentes con el fin de no romper con la integración de estos con el entorno.

Pavimentos.- en las áreas de circulaciones vehiculares serán a base de empedrado para dar continuidad a los existentes hasta su conexión con el camino Autlán – Ahuacapán.

Banquetas.- serán de concreto con arriates para jardinería y arbolado.

Arbolado y jardinería.- se tiene previsto plantar pasto alfombra en todas las áreas destinadas a jardín y ficus benjamina y cítricos en las áreas de ingreso y estacionamientos.

Bardas exteriores.- serán de tabique con aplanados tipo apalillado. El acabado final será de pintura vinílica con colores que se integraran al entorno existente, evitando los colores agresivos a la vista.

Cubiertas.- Serán losas planas de concreto armado con el fin de establecer una imagen homogénea en la zona.

Modo de Edificación.- El modo de edificación como ya se menciona será abierto, en virtud de las restricciones laterales.

VII.7.- Otras Normas Específicas.

Normas técnicas de diseño para Centros de Readaptación Social emitidas por la Secretaria de Gobernación:

- Dependiendo del nivel de desarrollo de la mancha urbana respecto del Centro de readaptación Social (CERESO), se establece un límite de restricción recomendable de 300 metros y el de rango mínimo en 150 metros. En ambos casos la idea es no permitir construcciones dentro de esta franja. Solo se podrán realizar actividades de tipo agrícola y de pastoreo muy controladas. Esta restricción deberá mantenerse aparte de lo considerado como predio del CERESO.
- El CERESO deberá quedar ubicado en la zona opuesta a la tendencia de crecimiento urbano, para que en lo futuro prevalezca el emplazamiento del reclusorio en el lugar adecuado para la ciudad.
- Dentro de los aspectos urbanísticos que es necesario tomar en cuenta en la proposición de sitios para construir nuevos establecimientos de reclusión, esta la seguridad en el medio social, por lo cual tiene primordial importancia evitar su localización dentro de zonas residenciales de cualquiera de los estratos económicos, y asimismo, la cercanía con los centros de educación media y superior.
- Puede ser conveniente ubicarlos en la vecindad de áreas dedicadas a la industria, dado que los criterios penitenciarios modernos asignan un papel preponderante al trabajo productivo, y desde luego, cercanos a los lugares donde se concentran recursos de seguridad y servicios que eventualmente pudieran significar apoyo al funcionamiento del Reclusorio.

VIII. PLAZOS PARA QUE LOS AFECTADOS INTERPONGAN EL RECURSO PREVISTO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO.

Las Asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios y poseedores de predios y fincas que resulten afectados, dispondrán de un plazo de veinte días posteriores a la publicación en el diario oficial "El Estado de Jalisco" para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley Estatal.

IX. DEL CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS.

La utilización de las áreas y predios comprendidos dentro de los límites del área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización "CEINJURE AUTLÁN DE NAVARRO Jalisco", sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales o municipales, así como los particulares deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente plan, como condición necesaria para aprobar proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley.

La dependencia municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal.

Para mejor promover el cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme al artículo 116 de la Ley a través de la dependencia municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y terceros.

X. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "CEINJURE AUTLÁN DE NAVARRO JALISCO"

Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y a las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observaran las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Urbanización "CEINJURE AUTLÁN DE NAVARRO JALISCO".

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización "CEINJURE AUTLÁN DE NAVARRO JALISCO", estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Como lo disponen los artículos 193 al 195 y del 199 al 206 de la Ley, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización "CEINJURE AUTLÁN DE NAVARRO JALISCO", en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades publicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

XI. MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSOS.

Para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de ésta determinación y los reglamentos que de ella emanen son aplicables las medidas de seguridad y las sanciones contenidas en el capítulo III y IV del título VII de la Ley Estatal de Desarrollo Urbano.

Las resoluciones emitidas por las autoridades encargadas de aplicar el plan serán recurribles a través de los medios de impugnación establecidos en el capítulo V del título VII de la Ley Estatal de Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización "CEINJURE AUTLÁN DE NAVARRO JALISCO" del Municipio de Autlán de Navarro Jalisco entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Urbanización "CEINJURE AUTLÁN DE NAVARRO JALISCO" del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad que corresponda, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el presente Plan Parcial de Urbanización y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro Jalisco, a 05 de Abril del año 2001.

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$160.00 |

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

SUMARIO

SÁBADO 28 DE JULIO DE 2001
NÚMERO 3. SECCIÓN II
TOMO CCCXXXIX

E L E S T A D O

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Plan Parcial de Urbanización "Ceinjure", del municipio
de Autlán de Navarro, Jalisco. Pág. 3

de Jalisco



Dirección de Publicaciones

WWW .jalisco.gob.mx